

CONVENIO DE COOPERACION DE SERVICIOS ENTRE MAX MERCADOS Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **Claudia Patricia Ceballos Soto**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.522.564 quien actúa en calidad de representante legal de **Max Mercados, Nit. 901.249.051** empresa que tiene como Misión el abastecimiento de productos de consumo masivo que satisfacen las necesidades y preferencias de sus clientes en frutas, verduras, carnes rojas, pescados, pollo, productos lácteos, productos para la despensa en general, productos para el aseo del hogar y aseo de uso personal, con domicilio en la ciudad **Itagüí** y **Rubén Darío Madrid Arbeláez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.319.858 quien obra en nombre y representación legal del **Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, Nit. 800.111.312-1**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCUENTOS: Se otorgará un descuento del **2%** en la compra en efectivo y en pagos con tarjeta débito o crédito, en la compra de productos para la despensa en general, productos para el aseo del hogar y aseo de uso personal excepto en licores y **20%** de descuento en frutas y verduras, a los afiliados y empleados del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, previa presentación del documento que lo acredite como agremiado del Colegio.

La aplicación del descuento en la compra se realiza antes de IVA de la factura a cancelar. Además, los descuentos no son acumulables, es decir que no aplica para otros descuentos que tenga Max Mercados, tales como promociones que se estén llevando a cabo.

El Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia se compromete a darle exclusividad única a **Max Mercados**, en el desarrollo del presente convenio que permita abastecer las necesidades de prestación de servicios afiliados y empleados del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a la **Max Mercados** a otorgar los descuentos en los planes y servicios antes mencionados, y a prestar el servicio en el municipio de Itagüí, en donde tiene la única sede. Este beneficio se aplicará a todos los afiliados y empleados que soliciten durante la vigencia del convenio.

A la vez **El Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos

que tiene **Max Mercados** a cada uno de las personas que hacen parte del Colegio, haciendo uso de los medios más asequibles a sus agremiados.

La retroalimentación de la información de **Max Mercados** para los afiliados y empleados del **Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia**, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas. Determinando los que actualmente tengan en funcionamiento y se puedan utilizar:

- Facebook del colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Pagina Web del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Medios impresos que contenga la empresa.
- Intranet
- Los demás que tenga el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y que conjuntamente se puedan optimizar para dar a conocer la información.


TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio regirá a partir de la legalización y firma por parte de sus representantes legales, tendrá una vigencia por un año. Se entenderá prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes se pronuncia con 30 días de anticipación sobre la terminación.

CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio la ciudad de Itagüí, en la Central Mayorista, bloque Naranja, primer piso teléfono 305 341 56 69.

QUINTA: TERMINACIÓN: sin perjuicio de lo acordado en la cláusula tercera, en cualquier momento, podrá darse por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2019.


Rubén Darío Madrid Arbeláez
Representante Legal


Claudia Patricia Ceballos Soto
Representante Legal